



SECRETARIA DE TRABAJO  
Rawson - Chubut

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**NOMBRE: Ministerio de Educación**

**DOMICILIO:**

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados: **"ATECH S/ SOLICITA CONVOQUE A COMISION PARITARIA"** (Expte. N° 801/2014- STR), se ha dispuesto notificar **Resolución N° 25/2014 SST- STR y 26/2014 SST- STR**, las cuales se adjuntan a la presente.

-----**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-----

*Fabiola J. Zappi*  
Funcionaria Actuante  
SECRETARIA DE TRABAJO

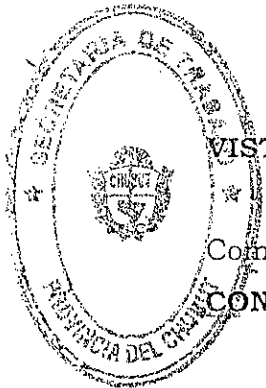
En la ciudad de.....Provincia del Chubut, a los.....días del mes de..... del año 2014, siendo las.....horas, me hice presente en el domicilio indicado precedentemente y a mis llamados se hizo presente.....D.N.I.N°..... quien manifiesta ser..... a quien impuse de mi cometido procediendo a notificar de la providencia recaída en autos.- CONSTE.-

*Rec. 30/03/16*



**SECRETARIA DE TRABAJO**  
**Subsecretaria de Trabajo**  
 Rawson - Chubut

RAWSON (CH), 15 ABR 2014



**VISTO:**

El Expte. N° 801/2014- STR caratulado "ATECH s/ Solicita Convoque Comisión Paritaria"; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra agregado en el expediente de referencia Acta Acuerdo de fecha 12 de Marzo de 2014, concertada entre ATECH representada en este acto por la Secretaria General Estefanía Aguirre y los delegados paritarios Cintia Gómez y Marcela Capón; por otra parte el Ministerio de Educación de la Provincia representado por el Lic. Rubén Zárate en su carácter de Ministro de Educación, el Sr. Sergio Combina en su carácter de Subsecretario, la Subsecretaria Gladys Harris y el Subsecretario Darío Vásquez; todos ellos por ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut representada por el Sr. Marcial Paz en su carácter de Secretario de Trabajo, y por la Dra. María Victoria Tapia en su carácter de Directora General de Asuntos Legales.-

Que la audiencia paritaria N° 02/2014 tenía por finalidad la modificación del Régimen de Licencias;

Que las partes acordaron que el Art. 5° quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°: *El personal gozará de licencia de corta y larga evolución, accidente de trabajo, enfermedad profesional, violencia de género, cuando ello le impida un normal desenvolvimiento para la prestación de sus tareas habituales.*

*e) Licencia por Violencia de Genero*

*Se otorgará esta licencia a las docentes que padezcan todo tipo de acción, que resulten un daño de manera directa tanto en el ámbito público como privado, que afecte su vida, como así también su seguridad personal y deba ausentarse por tal motivo de su puesto de trabajo. Esta inasistencia sea total o parcial, contará con la debida justificación emitida por los servicios de atención y asistencia a las víctimas de tal flagelo. Dicho servicio evaluará las condiciones y tiempos de la referida licencia.*

*Para hacer efectiva su protección o se derecho a ser asistida integralmente, podrá también considerarse la reducción de la jornada o la readecuación del tiempo de trabajo o del lugar de origen del mismo sin perjuicio de la comunicación inmediata en el plazo establecido de 48 hs a la institución a la que pertenece, deberá presentar oportunamente la certificación medica y la denuncia policial respectiva u otra.*

//...

Dra. María Victoria Tapia  
 Directora Gral. de Asuntos Legales  
 SECRETARIA DE TRABAJO

025

Se archivan los formularios

- Uno en la escuela
- Uno en la dirección de personal

Concede la licencia la Dirección de Personal”.

Que el Art. 12 fue también modificado y quedó de la siguiente manera: “Artículo 12º: Se concederá licencia por MATERNIDAD. El personal femenino gozará de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos. Este plazo sólo podrá alterarse por las causas indicadas en artículo 13º. La licencia deberá iniciarse como mínimo 30 (treinta) días antes de la fecha probable de parto y como máximo 45 (cuarenta y cinco) días antes de la fecha probable de parto. En caso de adelantarse la fecha de parto, los días se descontarán del período posterior al nacimiento.”

Que, consecuentemente se modificó el Art. 13 el cual quedó escrito de la siguiente manera: “Artículo 13º: El término de 180 días de licencia podrá modificarse en los siguientes casos

- a) NACIMIENTO MÚLTIPLE se acordarán 210 días corridos
- b) NACIMIENTO PREMATURO se acordarán 210 días corridos condicionados a la supervivencia del niño.
- c) NACIMIENTO PREMATURO MÚLTIPLE se acordarán 240 días corridos condicionados a la supervivencia de por lo menos dos (02) criaturas. De sobrevivir sólo uno (01) se conceden sólo 210 días corridos.

Que, finalmente el Art. 20 quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20º: Se concederá licencia parentales a los conyuges, convivientes o parejas de hecho, sin distinción de género, con goce íntegro de haberes por nacimiento, a partir del primer día hábil de producido el mismo, en los siguientes términos

- a) NACIMIENTO NATURAL 10 días
- b) NACIMIENTO POR CESÁREA O PREMATURO 15 días
- c) NACIMIENTO MÚLTIPLE 20 días”

Que obran estampadas las firmas de las partes en el Acta Paritaria N° 02/2014, lo cual da prueba de la conformidad con lo rubricado;

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las competencias dadas a ésta Secretaría de Trabajo por la Ley X N° 39, entiendo corresponde homologar los acuerdos suscriptos;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: HOMOLOGAR** en sus partes pertinentes el Acta Paritaria N° 02/2014 de fecha 12 de Abril de 2014, concertada entre ATECH representada por la Secretaria General Estefanía Aguirre y las delegadas paritarias Cintia Gómez y Marcela Capón por un lado; y el Ministerio

//...

025

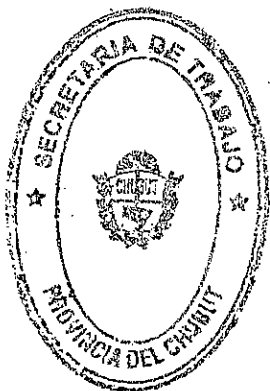
  
Dra. María Victoria Tapia  
Directora Gral. de Asuntos Legales  
SECRETARÍA DE TRABAJO

de Educación de la Provincia representado por el Lic. Rubén Zarate en su carácter de Ministro de Educación, la Subsecretaria Gladys Harris, el Subsecretario Sergio Combina y el Subsecretario Darío Vásquez por el otro.-

Mario Víctor Tapia  
Secretaría de Trabajo

**ARTICULO 2°: GIRAR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Trabajo, a los fines que se proceda al registro y archivo de las mismas.-

**ARTICULO 3°: REGISTRESE**, notifíquese Dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-



Leonardo E. FLORI  
Subsecretario de Trabajo  
Secretaría de Trabajo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

025

RESOLUCIÓN N° /14- SST- STR.-